BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 4, fecha: viernes, 08 de Enero de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN — BOP-GU-2021 - 44

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

ANUNCIO BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 2020/2021 — BOP-GU-2021 - 45

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS — BOP-GU-2021 - 46

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS — BOP-GU-2021 - 47

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020 — BOP-GU-2021 - 48

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021 — BOP-GU-2021 - 49

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021 BOP-GU-2021 - 50

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑAMARES

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2020 BOP-GU-2021 - 51

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

44

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

Referencia expediente: M-0002/2014

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: SAT Nº 4703 COTO NUEVO (***0151**)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 1º Regadíos

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 758 959

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 212 508,5

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
			31750,9	119689,9	169879,9	212508,5	211567,9	13561,9			

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 158,68

FECHA DE EXTINCIÓN: 24 de octubre de 2063

TÍTULO EN EL QUE SE FUNDA EL DERECHO: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 23 de octubre de 1987. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 13 de septiembre de 1988. Resolución de modificación de características de esta fecha.

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

Nº DE CAPTACIONES: 2

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Las aguas captadas se destinan a uso riego.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

CAPTACIÓN 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Henares

MASA DE AGUA: Río Henares desde canal del Henares hasta río Badiel (ES030MSPF0304010)

TIPO DE CAPTACION: Canal de hormigón rectangular hasta estación de bombeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 758 959

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 212 508,5

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
			31750,9	119689,9	169879,9	212508,5	211567,9	13561,9			

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 158,68

COTA (msnm): 685

POTENCIA INSTALADA (CV): 175 (100 + 75)

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Alarilla

PROVINCIA: Guadalajara

POLÍGONO: 511

PARCELA: 603

COORDENADAS UTM ETRS-89; (X,Y): (489 049, 4 518 540)

HUSO: 30

CAPTACIÓN 2

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Henares

MASA DE AGUA: Río Henares desde canal del Henares hasta río Badiel (ES030MSPF0304010)

TIPO DE CAPTACION: Pozo en charca de aguas subálveas

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 758 959

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 212 508,5

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
			31750,9	119689,9	169879,9	212508,5	211567,9	13561,9			

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 158,68

COTA (msnm): 683,5

POTENCIA INSTALADA (CV): 90 (40 + 50)

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Alarilla

PROVINCIA: Guadalajara

POLÍGONO: 511

PARCELA: 5071

COORDENADAS UTM ETRS-89; (X,Y): (489 468, 4 517 868)

HUSO: 30

OBSERVACIONES:

La captación consiste en un pozo rectangular de 5 x 2 m y 12 m de profundidad, desde el que aspiran las dos bombas.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado b) 1º Regadíos

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 758 959

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 212 508,5

MODULACIÓN MENSUAL (m^3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
			31750,9	119689,9	169879,9	212508,5	211567,9	13561,9			

SUPERFICIE REGABLE (ha): 216,11

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 216,11

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión y goteo

TIPO DE CULTIVO: Maíz, cereal de invierno y hortícolas

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Alarilla	Guadalajara	511	7, 8, 9, 13, 15, 16, 5015, 5028, 5035, 5039, 5059, 5063, 5065, 5069, 5071, 5105, 5106, 5107, 5108, 10013
		513	1, 2, 3, 4,10004

En Madrid,16 de diciembre de 2020. El Comisario de Aguas Javier Díaz-Regañón Jiménez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

ANUNCIO BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 2020/2021

45

En Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en fecha 30 de diciembre de 2020, se acordó aprobar las Bases de Convocatoria de Ayudas de Estudio curso académico 2020/2021, destinadas a estudiantes empadronados en el Municipio de Durón.

Las Bases de la presente convocatoria podrán ser consultadas y recurridas en un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de treinta días sin haberse presentado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, iniciándose un plazo de quince días para presentación de solicitudes.

En Durón, a 4 de enero de 2021. El Alcalde. Fdº: Juan Ramírez García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

46

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación ordenanza reguladora de la tasa de expedición documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza las siguientes actividades municipales:

2.1.-La actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

2.2.- La actividad municipal, tanto técnica como administrativa desarrollada, a instancia de parte, con el objeto de verificar si los establecimientos industriales, mercantiles, comerciales y centros de animales reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad en los supuestos de exigencia de licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa con motivo de:

- La instalación del establecimiento por vez primera, para dar comienzo a sus actividades.
- Los traslados a otros locales.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que esta verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.
- Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- Ampliaciones de local y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, exigiendo

nueva verificación de las mismas.

2.3.- La modificación a instancia de parte de la documentación presentada en los correspondientes expedientes, cuando ya hubiere sido informada conllevará el devengo de una nueva liquidación de la tasa correspondiente.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido solicitada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes no detallados en el artículo 5 o que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida, notificación al interesado del Acuerdo recaído.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas en euros:

A.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1. Certificación de documentos: 20 €.
2. Bastanteo de poderes: 39 €.
3. Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas: 15 €.
4. Certificaciones de antigüedad: 6 €
5. Cédulas urbanísticas: 150 €.
6. Informes urbanísticos básicos: 10 €.
7. Inspección Técnica de edificios: 236 €.
8. Copias de documentos administrativos sin necesidad de filtrado de protección de datos personales: 0.15/ hoja.

B.- LICENCIAS, DECLARACIONES PREVIAS Y COMUNICACIONES URBANÍSTICAS

1. Por obras, instalaciones y construcciones: 0,5 % de la base imponible de la obra con un mínimo de 5 euros y un máximo de 215 €. En el caso que conlleve la tramitación de calificación urbanística previa y/o la emisión de informes sectoriales perceptivos el importe de la tasa ascenderá en todo caso a 215 €.
2. Parcelaciones: 150 €.
3. Segregaciones y/o agregaciones: 150 €.
4. Licencias de primera ocupación de edificios, construcciones e instalaciones y modificaciones del uso de los mismos: 100 €.
5. Prórrogas de licencias concedidas: 50 €
6. Declaración de ruina: 236 €.
7. Demolición de construcciones: 2 % de la base imponible de la actuación con un mínimo de 5 € y un máximo de 215 €.

8. Movimientos de tierra, desmonte, explanación, abancalamiento y sorriba: 2 % de la base imponible de la actuación con un mínimo de 5 € y un máximo de 215 €.
9. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública: 2 % de la base imponible de la actuación con un mínimo de 5 € y un máximo de 215 €.

C.- TRAMITACIÓN INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

1. Con un ámbito de hasta una hectárea: 900 €.
2. Con un ámbito de más de una hectárea y menos de tres hectáreas: 1.650 €
3. Con un ámbito de tres o más hectáreas: 1.950 €

D.-TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA

1. Con un ámbito de hasta una hectárea: 1.500 €
2. Con un ámbito de más de una hectárea y menos de tres hectáreas: 1.750 €.
3. Con un ámbito de tres o más hectáreas: 2.200 €.

E.- TRAMITACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE

1. Con un ámbito de hasta dos mil metros cuadrados: 700 €.
2. Con un ámbito de más de dos mil y menos de cinco mil metros: 900 €.
3. Con un ámbito de más de cinco mil metros cuadrados: 1.050 €.

F.- POR LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE UNIDADES DE ACTUACIÓN

1. Por la modificación de los límites de las unidades de actuación: 700 €

G.- POR LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIDISTRIBUCIÓN

1. Con un ámbito de hasta tres hectáreas: 800 €
2. Con un ámbito de más de tres hectáreas: 1.150 €.

H.- POR LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

1. Con un presupuesto de hasta cien mil euros:600 €.
2. Con un presupuesto de hasta doscientos mil euros: 900 €.
3. Con un presupuesto de hasta trescientos mil euros: 1.150 €.
4. Con un presupuesto de más de trescientos mil euros:1.400 €.

I.-POR LA TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EDIFICATORIA

1. Con un ámbito de hasta mil metros cuadrados: 1.300 €
2. Con un ámbito de más de mil metros cuadrados: 1.500 €.

J.-INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES, COMERCIALES Y CENTROS DE ANIMALES

1. - Inspección de establecimientos industriales, mercantiles, comerciales y centros de animales: 290 €.

H.-ACTUACIONES DE REGISTROS TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE TENECIA DE ANIMALES EN DOMICILIO.

1. Tramitación para la emisión de licencia de tenencia de animales peligrosos: 5€/ animal.
2. Inscripción y modificación de datos en el registro de animales correspondiente: 5€/ animal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente modificación fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torija a 5 de enero de 2021. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

47

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos y realización de actividades en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Torija, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

El importe de las cuotas en euros son las siguientes que se detallan:

	TARIFA EMPADRONADOS	TARIFA NO EMPADRONADOS
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (4)		
Trimestral musculación	62	80
Abono musculación 10 sesiones (3)	35	40
CURSOS DEPORTIVOS (4)		
Trimestral clase dirigida 2 horas semanales	30	54
Trimestral ciclo indoor u otras con material específico	46	52
COMBINADOS (1) (4)		
Trimestral ciclo indoor + actividad	90	108
Trimestral Musculación + actividad	90	108
Trimestral musculación + ciclo indoor	117	135
PISTAS DEPORTIVAS		
Menores 14 años pista no cubierta	2,5/ hora	3/ hora
Resto usuarios pista no cubierta	4 / hora	6 /hora
Pista cubierta eventos deportivos	25 €/ hora	30 €/ hora
Pista cubierta eventos no deportivos (2)	1.500 €/ día	1.500 €/ día
PISCINA MUNICIPAL		
Abono temporada familias con hijos menores de 14 años (3)	90	104
Abonos mensuales familias con hijos menores de 14 años (3)	60	69
Abono temporada individual (3)	42	48
Abono mensual individual (3)	27	31
Abono 10 baños infantil (3)	16	20
Abono 10 baños adulto (3)	24	30
Entrada infantil	2	4
Entrada adulto	4	6

(1) El período para el uso de la sala de musculación es el mismo que el de los cursos deportivos.

(2) Los eventos no deportivos deben ser previamente autorizados por el Ayuntamiento de Torija.

(3) Los abonos serán nominativos y por tanto, sólo los usuarios indicados podrán hacer uso de los mismos.

(4) Trimestre: 3 meses consecutivos según la oferta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión.

LIQUIDACIONES

1.-Cuotas trimestrales y combinados del polideportivo:

La gestión tributaria se iniciará por una solicitud del obligado tributario en la que se indicará de manera clara el período de inscripción y en su caso, el fraccionamiento del pago.

Recibida la solicitud el Ayuntamiento emitirá una liquidación única por el período de inscripción que se notificará siguiendo el régimen previsto en las normas administrativas generales, con las especialidades establecidas en la Ley General Tributaria y en las demás normas reguladoras de los tributos en el ámbito local.

2.-Abonos de la piscina municipal y abonos del polideportivo:

Se gestionan por el sistema de abono que se soliciten en el Ayuntamiento, entregando el mismo a su pago.

3.-Alquiler de pistas no cubiertas y entradas piscina municipal:

Se gestionan por el sistema de tique o entradas que se soliciten en la instalación, entregando las mismas a su pago.

NORMAS DE PAGO

1.-Cuotas trimestrales, y combinados del polideportivo:

El pago de las cuotas trimestrales y combinados del polideportivo se harán efectivos mediante domiciliación bancaria o mediante pago con tarjeta en el momento de realizar la inscripción en el Ayuntamiento. La domiciliación no necesita más requisito que los contribuyentes cumplimenten la orden de domiciliación que será entregada en este Ayuntamiento por el procedimiento que ésta establezca. Las solicitudes de cambios de órdenes de domiciliación presentadas, se deberá realizar por el contribuyente con una antelación mínima de 15 días naturales, a la fecha de cobro. En otro caso surtirá efectos a partir del periodo de pago siguiente.

Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas o modificadas por el interesado, rechazadas por la Entidad de depósito en que hayan de presentarse los instrumentos de cobro, o cuando la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. El impago del recibo domiciliado originará una baja en la domiciliación y la baja en el servicio.

No será necesario remitir al domicilio del contribuyente el documento de pago y los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origina el cargo bancario, debiendo la entidad financiera colaboradora autorizada expedir y remitir el correspondiente cargo en cuenta.

Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago en los diez días primeros a contar desde la fecha prevista de inicio de la actividad, siendo

este el período voluntario de cobranza. Si la domiciliación no fuera atendida, se iniciará la gestión recaudatoria en período ejecutivo.

2.-Abonos de la piscina municipal y abonos del polideportivo:

Los abonos de la piscina municipal y del polideportivo se pagarán en efectivo mediante tarjeta en las dependencias municipales en las que se expidan.

3.-Alquiler de pistas no cubiertas y entradas piscina municipal:

El pago del alquiler de pistas no cubiertas y entradas piscina municipal será en efectivo en metálico o mediante tarjeta en las instalaciones deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente modificación fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torija a 5 de enero de 2021. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020

48

En cumplimiento del artículo 169.1, y de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de Modificación de Créditos 03-2020 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2020, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinto Área de Gasto, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020, y que se hace público:

RESUMEN DE MODIFICACIONES CRÉDITO 3-2020

Aplicación	Tipo de modificación	Modificación gastos	Texto explicativo
1342-7610500	Transf. crédito negativa	-21.434,00	PP 2020/2021 Estructura y cubierta pista de pádel
231-4790202	Trasnf. Crédito positiva	21.434,00	Ayudas autónomos y microempresas covid-19
433-4700000	Transf. Crédito negativa	-10.000,00	Habilitación Espacio coworking
491-2020001	Transf. Crédito positiva	10.000,00	Gasto Corriente/arrendamiento espacio coworking
93-2120000	Transf. Crédito negativa	-5.500,00	Reparaciones edificios municipales
342-2120000	Transf. Crédito positiva	5.500,00	Instalaciones deportivas. Reparaciones

Total altas..... 36.934,00-

Total Bajas..... 36.934,00-

Diferencia..... 0,00.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 5 de enero de 2021. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

49

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2021, junto con la plantilla de personal que incluye la totalidad de los puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el

pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

En Mazarete, a 5 de enero de 2021. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

50

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, el presupuesto municipal y la plantilla del personal para el ejercicio de 2021, se anuncia que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención municipal, por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante cuyo plazo podrá presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Marchamalo, a 5 de enero de 2021. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑAMARES

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2020

51

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo del pleno de 30 noviembre de 2020, publicado en el BOP num 234 de 10 de diciembre de 2020, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.850
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	300 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	8.650 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	7.900 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	16.850

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.850
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	2.900 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	6.950 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	7.000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	16.850

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	1 Secretario Interventor

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cañamares a 5 de enero de 2021. El Alcalde Presidente. Fdo. Juan Jesús Abad Gordillo